ACUERDO No. 260 DE 2026
Sanción Ejecutiva de (24 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 12 del Ley 819 de 2003, Acuerdo 035 de 2005, demás disposiciones que la complementen, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

3. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

4. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los concejos: (...) *"3. Autorizar al alcalde para celebrar Contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

5. Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política, dispone como facultades del alcalde: *(...) "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

6. Que el artículo 352 de la Constitución Política dispone *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la*

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA
23/09/2026 02:38:04 p.m.
Al contestar cite este No.: 20260923001130141 2
Tip. Comunicación: COMUNICACION ORIGAL ENVIADA
Tip. Documento: REMISIÓN ACUERDO X SANCIONAR
Remitido a: ALCALDESA ENCARGADA
Anexos: FOLIO(26)
Información: Presente este documento o llame al 6018631125

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA
24/09/2026 11:58:39 a.m.
Al contestar cite este No.: 20260924999901304
Tip. Comunicación: COMUNICACION ORIGAL RECIBIDA
Tip. Documento: ACUERDOS SANCIONADO
Remitido a: SECRETARIA GENERAL Y COMISIONES
Anexos: FOLIO(26)
Información: Presente este documento o llame al 6018631125

Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

7. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 señala: *"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras."*

8. Que el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 *"Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto"*, comprende las disposiciones generales que deben observar las entidades territoriales en materia presupuestal.

9. Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: *"REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)".*

10. Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia con el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece: *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...)"*

 a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

 b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

 c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

 La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

11. Que mediante Acuerdo No. 219 de 2024, se aprobó en Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 -2027 del Municipio de Chía.

12. Que es de advertir que el alcance del principio de anualidad presupuestal no es de carácter absoluto, como quiera que la acción presupuestal está profundamente ligada con el principio de planeación. Principio que en multiplicidad de oportunidades entraña la necesidad de que se efectúen proyectos o planes en términos que superan una anualidad; de allí que resulte necesario establecer parámetros excepcionales. En el particular, las vigencias futuras.

13. Que mediante Acuerdo 240 de 2025, el Concejo Municipal reguló el trámite y la distribución de los recursos del Presupuesto Participativo y el mismo fue reglamentado mediante el Decreto 322 de 2025.

14. Que la Administración Municipal adelantó los procesos de selección y votación de iniciativas a través de los mecanismos de participación establecidos en el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025 y su respectivo Decreto Reglamentario. Como resultado de estos procesos, que contaron con una amplia participación ciudadana, fueron aprobados los recursos destinados a la ejecución de las iniciativas priorizadas, tanto las correspondientes al componente del cincuenta por ciento (50%) como las del componente del treinta y cinco por ciento (35%), definidas directamente por las Juntas de Acción Comunal (JAC), ASOJUNTAS y el Resguardo Indígena.

15. Que, dentro del proceso de selección referenciado, ya quedaron viabilizados proyectos que iniciarían su ejecución en la actual vigencia fiscal. En consecuencia, y con el fin avanzar oportunamente en la ejecución de estos recursos y garantizar la continuidad y adecuada financiación de los proyectos priorizados y seleccionados democráticamente se hace necesario autorizar vigencias futuras para la vigencia 2027, toda vez que los recursos requeridos exceden la actual anualidad y su ejecución demandará compromisos que afectan presupuestos de la siguiente vigencia fiscal. Esta autorización permitirá dar cumplimiento oportuno a los objetivos y metas de los proyectos aprobados, asegurando la disponibilidad de recursos para su ejecución.

16. Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N.º 243 de *2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE*

CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", El cual fue modificado mediante los Acuerdos No. 250 del 10 de marzo de 2026, 252 del 23 de julio de 2026, 254 del 26 de agosto de 2026.

17. Que, conforme con lo sostenido reiteradamente por el Consejo de Estado, *"[...] Por regla general, las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de los casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso".*

18. Que el presente Acuerdo encuentra sustento en la Ley 819 de 2003, y la circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, secretarios de hacienda departamental y municipal, secretarios de planeación departamental y municipal, jefes de presupuesto estableció (...) *"La norma orgánica presupuestal a previsto que las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal."*

19. Que entre los beneficios generados con la aplicación de la figura jurídica denominadas 'vigencias futuras' se tiene: *a) continuidad en la prestación de los servicios, en la realización de las obras y/o en la recepción de los bienes o servicios objeto de la contratación; b) maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna; c) disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores; d) ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva; e) mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.*

20. Que la Alcaldía Municipal de Chía, a través de su Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC), tiene la responsabilidad fundamental de asegurar la continuidad del servicio de internet en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, zonas wifi, y todas las sedes administrativas de la entidad incluyendo las zonas de acceso al público (Biblioteca Municipal, Punto Vive digital, aulas de sistemas) y solicita y justifica el trámite de autorización de vigencias futuras, por cuanto el proceso contractual asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($733.100.817), de los cuales en la vigencia 2026 se cuenta con apropiación y CDP por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($183.100.817) y se requiere tramitar la autorización de vigencia futura

ordinaria por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($550.000.000).

21. Que de conformidad con la planeación institucional y presupuestal del Municipio, los proyectos viabilizados en el marco del Presupuesto Participativo, financiados principalmente con recursos propios y que serán ejecutados por las Secretarías de Gobierno, Obras Públicas, Participación Ciudadana, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial (IDUVI) y el Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD), requieren una ejecución que excede la vigencia fiscal 2026, siendo indispensable su continuidad durante la vigencia 2027 para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos y la adecuada atención de las necesidades de la comunidad; razón por la cual se requiere la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias.

22. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante Resolución 005 del 04 de septiembre de 2026, modificada por la Resolución 006 del 15 de septiembre de 2026, aprobó la asunción de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2027, por valor de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($18.423.618.284,61),** para financiar los proyectos de inversión y gastos relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo para la vigencia 2026-2027 del Municipio de Chía.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias del año 2027, por valor de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($18.423.618.284,61)**, con el propósito de garantizar la ejecución y financiación de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, y el normal funcionamiento de la administración, hasta por los montos que se indican a continuación:

Dependencia Responsable	Meta PDM	Proyecto	Fuente de Financiación	Vigencia 2026	% Vigencia 2026	Vigencia Futura 2027	Valor total
Secretaría de Obras Públicas	**112.** Mantener 24 km de vías urbanas **113.** Mantener 200 km de vías rurales	2024251750047 - Estudios Diseños, Optimización y/o Construcción de la Malla Vial y Ciclo Infraestructura del Municipio de Chía.	Recursos Propios ICLD / Recursos de destinación especifica, Re del Balance Ppto Participativo.	**90.038.511,82**	**18,18%**	**495.233.834,18**	**585.272.346,00**
	121. Mantener 15.500 metros cuadrados de andenes Urbanos	2024251750078 - Construcción y mantenimiento de andenes en el municipio de Chía.		**87.245.965,26**	**17,99%**	**484.766.165,82**	**572.012.131,08**
Secretaría de Participación Ciudadana	**260.** Construcción de dos salones comunales	2026000000181 42 construcción, modernización y ampliación de Centros Comunitarios, para el	Recursos Propios ICLD / Recursos de destinación especifica, Re del Balance	**675.705.313,97**	**19,05%**	**3.547.454.531, 27**	**4.223.159.845,24**

Dependencia Responsable	Meta PDM	Proyecto	Fuente de Financiación	Vigencia 2026	% Vigencia 2026	Vigencia Futura 2027	Valor total
		municipio de Chía.	Ppto Participativo.				
Secretaría de Gobierno	**239**. Fortalecer y mantener el servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad	2024251750049 fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Chía.	Recursos Propios ICLD / Recursos de destinación especifica, Re del Balance Ppto Participativo.	**210.000.000,00**	**15,21%**	**1.380.862.979,99**	**1.590.862.979,99**
Oficina de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC	**192.** Implementar una (1) solución que garantice el acceso a internet en los edificios públicos de la administración municipal.	2024251750010 ampliación del acceso seguro y equitativo a la tecnología en el municipio de Chía.	**Recursos Propios/Libre Destinación**	**183.100.817,00**	**33,29%**	**550.000.000,00**	**733.100.817,00**
IDUVI	**144.** Garantizar el buen estado y operatividad del equipamiento público municipal.	2024251750039 Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía.	**Recursos Propios ICLD / Recursos de destinación especifica, Re del Balance Ppto Participativo.**	**474.662.830,04**	**20,87%**	**2.274.487.791,54**	**2.749.150.621,58**
IMRD	**225**. Construir tres (3) escenarios deportivos con estándares requeridos para la formación deportiva y la práctica de actividad física. **223**. Realizar el mantenimiento y adecuación del 100% de la infraestructura de escenarios deportivos y recreativos	2026000000166 16 Construcción de Pista Profesional de BMX en el municipio de Chía. Obra e Interventoría.	Recursos Propios ICLD / Recursos de destinación especifica, Re del Balance Ppto Participativo.	**1.400.000.000,00**	**15,05%**	**9.299.993.410,00**	**10.699.993.410,00**
		2024251750057 Mantenimiento integral de infraestructura deportiva y recreativa, Unidad Deportiva la Lorena y Adecuación zona verde polideportivo la Libertad (Cerca de Piedra)		**60.000.000,00**	**15,35%**	**390.819.571,81**	**450.819.571,81**
TOTAL				**3.180.753.438,09**		**18.423.618.284,61**	**21.604.371.722,70**

PARÁGRAFO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente artículo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras Ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 y los recursos autorizados para asumir compromisos con cargo a estas vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de 2027, mediante el perfeccionamiento del respectivo contrato, fenecen sin excepción.

ARTÍCULO 2°. Se autoriza al Alcalde Municipal de Chía celebrar todos los actos y contratos necesarios para hacer uso de las vigencias futuras ordinarias aquí autorizadas.

ARTÍCULO 3°. La Administración Municipal presentará informes semestrales al Concejo Municipal de Chía, sobre el avance y ejecución de los contratos y las actividades que se estén desarrollando con los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCÍA
Presidente

JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 260 de **2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 246 de 2025, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Quince (15) de septiembre de 2026 Dieciséis (16) de septiembre de 2026	**Aprobado 04:15 a.m.**
Segundo debate:	Veintidós (21) de septiembre de 2026 Veintidós (22) de septiembre de 2026	**Aprobado 07:41 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en la Comisión tercera Permanente, durante el segundo Periodo de Sesiones extraordinarias de la vigencia 2026 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable concejal Jorge Hernan Salazar Gordillo.

QUE El segundo debate fue dado en el segundo Periodo de Sesiones extraordinarias de la vigencia 2026 y la presidió el señor presidente de la Corporación, concejal Edgar Francisco Salgado García.

La presente Certificación, se expide a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaria General